



Adenda N°01

Convenio N° 004- 2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES ENTRE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD

Este Adenda N°01 de este convenio es entre:

- (1) Yo **Pedro Antonio Menjivar Escobar**, mayor de edad, casado, hondureño. Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, con identidad N° 1312-1982-00280, actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y Representante Legal de la **MUNICIPALIDAD DE VALLADOLID Departamento de Lempira**, electo por el pueblo en elecciones generales celebradas el 28 de noviembre de 2021 y declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral (TSE) mediante sesión extraordinaria, y nombrado bajo acuerdo No 23-2021 del pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral; según consta en el acta 77-2021 de la sesión extraordinaria celebrada en fecha 28 de diciembre de 2021; publicada en diario oficial la gaceta No. 35808 de esa misma fecha, representación que ostento y con facultades para celebrar este convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la ley de municipalidades, quien en adelante se denominara **"EL COPERANTE"**
- (2) **Wendy Yamileth Flores Serrano**, mayor de edad, soltera, con número de identidad 1326-1988- 00034, en condición de **Presidente(a) de la Asociación de Padres de Familia del Centro de Educación Básica**, Enrique Ayala de este domicilio en el Caserío del Maneadero, San Lorenzo Valladolid Lempira, actuando como **Administrador de fondos de Educación del Centro educativo de la comunidad de San Lorenzo**.

Quienes acuerdan suscribir la presente adenda N°01 al convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables de acuerdo a los siguientes términos.

CONSIDERANDO: que en fecha 15 de febrero del año 2024, se suscribió el convenio de cooperación económica de fondos no reembolsables, respecto a fomentar la calidad de educación de este municipio alcanzando el bienestar social y material de los establecimientos, por un monto ocho mil lempiras mensuales (L8,000.00)

CONSIDERANDO: La cláusula 11 del convenio antes firmado donde habla de modificaciones al mismo, donde se podrá realizar cambios para incorporar gastos no previstos, a efecto de mejorar las condiciones de promoción acceso a la Educación.

CONSIDERANDO: El alto índice de inflación en Honduras, refleja una evolución en los precios mostrando así un panorama poco alentador, realizando un impacto negativo en las finanzas, reduciendo la capacidad de ahorro y adquisitivo evitando



cumplir con las exigencias del sector Educación.

POR TANTO

En base a lo arriba expuesto ambas partes acuerdan modificar el convenio de cooperación de fondos no reembolsables.

PRIMERO: Modificar el **PRECIO DEL CONVENIO**, el cual deberá ser leído de la siguiente manera.

POR CUANTO hemos convenido en celebrar el presente "**ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE FONDOS NO REEMBOLSABLES**", el cual se registrará conforme las estipulaciones y condiciones siguientes: **SEGUNDA: EL COOPERANTE** tiene entre sus atribuciones, la elaboración y ejecución de planes de desarrollo del municipio, así mismo la de fomentar la promoción del acceso a los servicios de Educación en beneficio de la población estudiantil de esta determinación ; teniendo como objetivo alcanzar el bienestar social y material del municipio, ejecutando programas de asistencia social.- **TERCERA: EL COOPERANTE**, tiene como finalidad lograr el bienestar de los habitantes del municipio, promover su desarrollo integral y velar porque alcancen mejores condiciones de vida través de la Educación oportuna de sus habitantes. **TERCERA: EL COOPERANTE**, reconoce que el Estado de Honduras, tutela el derecho a la Educación y vela porque esté al alcance de todos los ciudadanos sin discriminación, con la mayor cobertura y calidad posible, de manera que llegue hasta los más alejados y aislados núcleos poblacionales del país.

CUARTA: modificar la Cláusula: CANTIDAD Y DESTINO DE LOS FONDOS: Se dispone la cantidad de ocho mil quinientos lempiras exactos (L.8, 000.00) mensuales; recursos que permitirán dar una solución diligente y efectiva a las necesidades básicas de mantenimiento del Centro Educativo.

QUINTA: DE LA ACEPTACIÓN: EL COOPERANTE y EL BENEFICIARIO manifiestan que aceptan cada una de las estipulaciones y condiciones aquí plasmadas, comprometiéndose a cumplir las mismas a cabalidad.

Y en señal de expresa conformidad y aceptación de los términos recogidos en el presente Convenio, lo firman y sellan las partes en dos ejemplares de igual tenor en Valladolid Lempira a los 01 días del mes de abril del año 2024.



Jag. Pedro Antonio Menjivar
ALCALDE MUNICIPAL

Sra. Wendy Yamilleth Flores Serrano
APF del Centro Educativo